



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y REDES - AMIGOS DE LA TIERRA

En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de setiembre de dos mil tres, **POR UNA PARTE**: la Universidad de la República, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, y **POR OTRA PARTE**: REDES, Amigos de la Tierra, representada por su Coordinadora Karen Nansen, en procura de aunar esfuerzos en función de sus respectivos fines y de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común de complementación en aspectos técnicos y de administración, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Las partes se comprometen a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación, los cuales se cumplirán con el consentimiento de ambas partes. Los mismos serán objeto de acuerdos complementarios que incluirán todas las obligaciones incluso financieras que conllevan para las partes intervinientes.

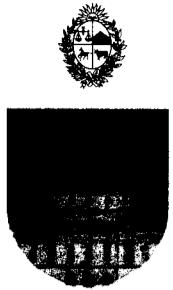
Artículo 2. En los programas y proyectos que se acuerden podrán incluirse otras organizaciones que pudieran coincidir en el interés de llevarlos a cabo o que fueran idóneas para su mejor realización. Para ello ambas partes deberán hacer un acuerdo explícito.

Artículo 3. Para la mejor ejecución del presente Convenio, cada una de las partes nombrará un delegado, con los siguientes cometidos:

- A. Evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación.
- B. Analizar, proponer y realizar el seguimiento de dichos programas.
- C. Evaluar los resultados de la ejecución de los proyectos acordados, y elevar los informes periódicos correspondientes de manera de permitir un progresivo mejoramiento de los propósitos de este convenio.

Artículo 4. Para los fines del presente Convenio, la cooperación entre ambas partes podrá comprender las siguientes formas:

- A. Organización de actividades de estudio e investigación sobre opciones tecnológicas para pequeños productores basadas en metodologías agroecológicas, y otros temas referidos a agricultura, medio ambiente y desarrollo ecológicamente sustentable y socialmente apropiado.
- B. Organizar cursillos y seminarios para la capacitación de técnicos, productores, consumidores promotores sociales en tecnologías apropiadas, detección y solución de problemas de contaminación o con impacto ambiental y temas de ecología social.
- C. Promover regímenes de becas de estudiantes o docentes de Facultad de Agronomía a los efectos de llevar a cabo proyectos en áreas de interés común. La Facultad de Agronomía orientará y supervisará estas tareas y la ejecución de estos proyectos en forma conjunta con REDES, estando ésta a cargo de la difusión de los resultados en los ámbitos y por los medios pertinentes conforme a la normativa legal vigente.
- D. Emplear personal para la ejecución de proyectos, así como equipos y herramientas que faciliten la realización de programas, tanto a nivel de investigación, como de difusión.
- E. Implementación de procedimientos para el uso coordinado de: laboratorios de la Facultad, campo experimental de REDES, locales y equipos de exposición de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Artículo 5. Para la puesta en práctica de los proyectos de cooperación que se acuerden, podrán utilizarse los siguientes medios:

- cursillos y seminarios sobre los temas de los proyectos
- acuerdos con otras instituciones en el ámbito universitario, técnico y cultural
- intercambio de personas, actividades e informaciones con universidades e institutos del exterior involucradas en temas de interés común
- investigaciones paralelas o complementarias con otras instituciones técnicas y organizacionales ecologistas.

Artículo 6. Las personas que participen en los distintos proyectos quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desenvuelven sus actividades.

Artículo 7. Este Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y será prorrogable en forma automática por iguales períodos, sin perjuicio de que alguna de las partes exprese su intención de denunciarlo con una antelación de quince días. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución. R.A

Artículo 8. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Artículo 9. Este Convenio entrará en vigencia una vez firmado por los representantes de ambas partes, extendiéndose dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Karen Nansen
Coordinadora
REDES-Amigos de la Tierra